

6. La Liquidación del Presupuesto. Tramitación. Remanentes de Crédito. Resultado Presupuestario. Remanente de Tesorería.

7. El sistema de contabilidad de la Administración Local. La Instrucción de Contabilidad.

8. La Cuenta General de las Entidades Locales: Contenido, formación y tramitación.

9. Los Recursos de las Entidades Locales. Imposición y ordenación de tributos y establecimiento de recursos no tributarios. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas y precios públicos. Contribuciones Especiales. Participación en Impuestos del Estado.

10. Régimen Jurídico de la Recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio.

En Palma del Río, a 6 de abril de dos mil cinco.— Alcalde - Presidente. PD de firma El Primer Teniente de Alcalde (Decreto 1.550 / 2003 de 26 de Junio), Francisco J. Domínguez Peso.

PEDRO ABAD

Núm. 3.606

A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de abril de 2005, se aprobó inicialmente la iniciativa promovida por Cincores, S.A., Corporación CajaSur y Hnos. López Raya, para la creación de un Nuevo sector urbanizable residencial en el pago de "El Carrascal", sector número 4, S4, y de su Estudio de Impacto Ambiental, según proyectos redactados por Cimiano & Torres, Arquitectos, y Emasig, S.L., respectivamente, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, se expone al público durante un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Pedro Abad, 18 de abril de 2005.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 3.667

**Anuncio Desconocidos Plan Parcial O-3
"Ciudad Jardín de Poniente- 3"**

En relación con el Plan Parcial O-3 "Ciudad Jardín de Poniente-3", aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 25, de 11 de febrero de 2005 (número de anuncio 915); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los interesados en paradero desconocido son:

Don Antonio Lara Troyano y doña Carmen de la Peña Agustín, C/ Atarfe, n.º 10, Córdoba.

Doña Natividad Agundo Leva, Avda. República Argentina, n.º 1-1º, Córdoba.

Don Antonio Carrillo Moreno y doña Rosario Chacón, C/ Marino Alonso de las Infantas, n.º 4 Córdoba.

Doña Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba, C/ Alfonso XIII, n.º 17, Córdoba.

Don José María Rojas Cabrera, Carretera de Trassierra, Km. 3, Córdoba.

Entidad Mercantil Inversiones Andaluzas en Bienes Muebles e Inmuebles, S.L, C/ Olivas, n.º 9, Tomares (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 11 de abril de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Núm. 3.776

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2005, aprobó la corrección parcial de los Estatutos de los Organismos Autónomos Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE), Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) y Gerencia Municipal de Urbanismo. No habiéndose producido reclamaciones en el periodo de exposición pública se consideran aprobadas definitivamente las citadas correcciones, que a continuación se detallan (Art. 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local), cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

- INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA" (IMAE).

- **Artículo 8.- Los Vocales.-** Serán ocho y su designación y procedencia será la siguiente:

- Cuatro representantes del Ayuntamiento, que podrán ser Concejales o Miembros no Electos de la Junta de Gobierno Local, y que serán designados por el Pleno del Ayuntamiento.

- Tres personas de reconocido prestigio o en el mundo de la cultura y cuya especialidad guarde relación con el objeto y fines del Instituto. Su designación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

- Un representante del Movimiento Ciudadano, nombrado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de aquél.

- **Artículo 12.- La Presidencia.-** La Presidencia del Consejo Rector corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo delegarla en un Concejel del mismo o en un Miembro no Electo de la Junta de Gobierno Local, en la forma prevista en la legislación del Régimen Local.

- **Artículo 14.- Vicepresidencia.-** El Presidente podrá nombrar libremente a un Vicepresidente entre los Vocales representantes del Ayuntamiento, que lo sustituirá en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento.

- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA, (IMDEEC).

- **Artículo 13.- La Presidencia.-** La Presidencia del Consejo Rector corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo delegarla en un Concejel del mismo o en un Miembro no Electo de la Junta de Gobierno Local, en la forma prevista en la legislación del Régimen Local.

- **Artículo 15.- Vicepresidencia.-** El Presidente podrá nombrar libremente a un Vicepresidente entre los Vocales representantes del Ayuntamiento, que lo sustituirá en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento.

- INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDECO).

- **Artículo 7.- Naturaleza y Composición del Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector es un órgano colegiado, deliberante y decisorio con capacidad de informe, propuesta y, en su caso, resolución, que asumirá el gobierno y gestión superior del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

2. Estará constituido por la Presidencia y por los siguientes miembros:

- Un mínimo de cuatro y un máximo de ocho representantes de la Corporación, que podrán ser Concejales o Miembros no Electos de la Junta de Gobierno Local, y que serán designados por el Pleno del Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga asignadas las competencias de las Administración Deportiva.

- Un representante de la Excmo. Diputación de Córdoba.

- Un representante del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física.

- Dos representantes de las Federaciones Deportivas Provinciales, Territoriales o Nacionales, radicadas en Córdoba.

- Dos representantes del Consejo del Movimiento Ciudadano.

3. Será presidente el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, o el Concejel o Miembro no Electo de la Junta de Gobierno

Local en quien delegue. Se podrá designar por la Presidencia un Vicepresidente que sustituirá al titular en los casos de ausencia, enfermedad o fuerza mayor.

4. Los vocales que representan al Ayuntamiento serán designados por el Pleno Municipal a propuesta de los Grupos Municipales, guardando la proporción a que se refiere el n.º 2 de este Artículo.

5. El/la Gerente/a, el/la Secretario/a y el/la Interventor/a del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba asistirán a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

- Artículo 11.- La Presidencia.

La Presidencia del Consejo Rector corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo delegarla en un Concejales del mismo o en un Miembro no Electo de la Junta de Gobierno Local, en la forma prevista en la legislación del Régimen Local.

- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

- Artículo 8.- Naturaleza y Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es un órgano colegiado, deliberante y decisorio con capacidad de informe, propuesta y, en su caso, resolución, que asumirá el gobierno y gestión superior de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. Estará constituido por el/la Presidente/a y un número de vocales no inferior a cinco ni superior a quince, guardando una proporción similar a la composición del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el/la Gerente, el/la Secretario/a y el/la Interventor/a de la Gerencia.

3. Será presidente el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, o el Concejales o Miembro no Electo de la Junta de Gobierno Local en quien delegue. Se podrá designar por la Presidencia un Vicepresidente que sustituirá al titular en los casos de ausencia, enfermedad o fuerza mayor.

4. Los Vocales serán designados por el Pleno Municipal a propuesta de los Grupos Municipales, de entre los Concejales de la Corporación o los Miembros no Electos de la Junta de Gobierno Local, guardando la proporción a que se refiere el número 2 de este artículo.

5. El/la Gerente/a, el/la Secretario/a y el/la Interventor/a de la Gerencia asistirán a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

Artículo 12.- La Presidencia.- La Presidencia del Consejo Rector corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo delegarla en un Concejales del mismo o en un Miembro no Electo de la Junta de Gobierno Local, en la forma prevista en la legislación del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, los interesados e interesadas puedan formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de publicación reglamentaria de este anuncio.

Córdoba, 25 de abril de 2005.— El Delegado de Presidencia, Alfonso Igualada Pedraza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.272

Doña María Lourdes Calles Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 17/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 2 de abril de 2005, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña M.ª Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de Su Majestad el Rey, pronuncia la siguiente

Sentencia N.º 86/05

En este Juzgado se han tramitado Autos de Juicio de Faltas número 17/05, seguido por falta de desobediencia contra Dumitru Faina defendido por el Letrado don Antonio Velasco Cano.

FALLO

Que debo de absolver y absuelvo a Dumitru Faina de la falta o faltas por las que pudo venir acusado y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de 5 días, recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dumitru Faina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba a 2 de abril de 2005.— La Secretario Judicial, María Lourdes Calles Robles.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 3.602

El Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2005, aprobó provisionalmente los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2005, que a continuación se detallan en euros:

GASTOS		
Capítulo	Descripción	Euros
I	Gastos de personal	374.881
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	665.679
III	Gastos financieros	500
IV	Transferencias corrientes	45.460
Total Presupuesto de Gastos		1.076.520

INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Euros
III	Tasas y otros ingresos	196.520
IV	Transferencias corrientes	880.000
Total Presupuesto de Ingresos		1.076.520

Segundo.— Aprobar las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2005, que figuran en el proyecto adjunto.

Tercero.— Aprobar la Plantilla de Personal del Consorcio para el 2005:

Plantilla	Denominación	N.º Plazas
Contr./Lab.	Jefe de Departamento/Director de Área ...	4
Contr./Lab.	Técnicos Medios	11
Contr./Lab.	Jefe de Administración	1
Contr./Lab.	Administrativo/Contable	1
Contr./Lab.	Auxiliar Administrativo	2
Contr./Lab.	Ordenanza/Personal de Mantenimiento ...	3
Total		22

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 de R.D.L. 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a cuyo tenor se establece un plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales por un periodo de 15 días hábiles, computados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular ante la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba reclamaciones contra la aprobación provisional de los citados Acuerdos, que deberán ser resueltas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública. Dichas reclamaciones habrán de entenderse desestimadas si no fueran resueltas en el acto de aprobación definitiva del Presupuesto. En el supuesto de inexistencia de reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Córdoba, a 12 de abril de 2005.— La Presidenta del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.